



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1999/NGO/22  
29 de enero de 1999

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
55º período de sesiones  
Tema 11 a) del programa provisional

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR  
LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON:  
LA TORTURA Y LA DETENCIÓN

Exposición escrita presentada por la Federación Internacional de  
Asociaciones de Derechos Humanos, organización no gubernamental  
con carácter consultivo especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición escrita, que se distribuye de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[11 de enero de 1999]

### Situación de los derechos humanos en Siria

1. La Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos y su entidad asociada, la Organización de Comités de Defensa de las Libertades Democráticas y los Derechos Humanos en Siria, desean comunicar a la Comisión de Derechos Humanos su inquietud respecto de la situación de los derechos humanos en Siria y, en particular, por la práctica habitual de la detención arbitraria y las condiciones de reclusión de las personas detenidas.

2. Ambas instituciones manifestaron su satisfacción por la liberación de 250 presos por delito de opinión realizada en Siria en mayo de 1998, y la de más de 160 presos libaneses que estaban detenidos en Siria, en marzo del mismo año. Denuncian, sin embargo, la permanencia en detención de varios presos por delito de opinión que, sin embargo, ya cumplieron su pena. Además, esas penas habían sido impuestas como resultado de un procedimiento inicuo a cargo de un tribunal de excepción (el Tribunal Superior de Seguridad del Estado). Se trata, en particular, de Fateh Jamous, Bassel Hourani, Abdel Halim Roumieh, Issam Dimashki y Anouar Badr. Estos presos por delito de opinión fueron trasladados, una vez cumplida su pena, al centro de interrogatorio militar de Damasco, donde permanecen reclusos en incomunicación.

3. La Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos y la Organización de Comités de Defensa de las Libertades Democráticas y los Derechos Humanos en Siria expresan su inquietud por las condiciones de detención en las cárceles sirias, que en la mayor parte de los casos son incompatibles con los principios que figuran en las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. Ambas instituciones señalan en particular a la Comisión el traslado de presos por delitos de opinión a la cárcel de Palmira, en el desierto, donde las condiciones de reclusión tienen justa fama de ser particularmente penosas. La administración penitenciaria de Siria recurre a esos traslados como una sanción complementaria que se inflige a los presos por delito de opinión, entre los que figuran Ratib Sha'bo, Mazen Chamsine, Amar Rizk, Moheyel-din Chinani, Mahmoud Issa, Jirius Al-Tali, Nouman Abdo, Aram Khrabit, Salama George Kila, Omar Al-Hayek, Mustafa Al-Hussini, Mohamed Kheiv Khalaf y Abdalah Kabbara.

4. Algunos presos por delito de opinión están gravemente enfermos. En los últimos años varios detenidos murieron inmediatamente después de su liberación por no haber recibido a tiempo atención médica adecuada en la cárcel. Esta omisión de atención médica adecuada pone en peligro la vida de todos los detenidos gravemente enfermos, y en particular de los siguientes: Faraj Biraqdar, Mustafa Al-Hussini, Samir Al-Hassan, Nouman Abdo, Issa Mahmond, Akram Al-Bunni, Nabil Fawaz, Nizar Nayyof, Wajih Ghanem, Ahmad Hassan Mansour, Nizar Maradni, Jirius Al-Talli, Abdalah Kabbara, Ali Sarem, Adnan Mahfoud, Mustafa Rachid, Abdel Hamid Barazi y Mohamed Dib.

5. La Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos y la Organización de Comités de Defensa de las Libertades Democráticas y los Derechos Humanos en Siria deploran, además, que precisamente cuando la Asamblea General acaba de aprobar, el 9 de diciembre de 1998, la Declaración sobre la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos, cinco integrantes del Comité de Defensa de las Libertades Democráticas y los Derechos Humanos en Siria permanezcan en detención al término de un proceso inicuo y por el único motivo de su actividad en favor del respeto de los derechos garantizados en la

Declaración Universal de Derechos Humanos. Se trata de Thabet Murad, Afif Muzher, Bassam Al Shayekh, Mohamed Habib y Nizav Nayyouf.

6. Ambas entidades exhortan a la Comisión de Derechos Humanos y a cada uno de sus Estados Miembros y observadores a que pidan encarecidamente al Gobierno de Siria:

a) La liberación inmediata e incondicional de estas personas;

b) Que se otorgue autorización a los Comités de Defensa de las Libertades Democráticas y los Derechos Humanos en Siria para ejercer una actividad pública y legal en su carácter de organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos en Siria, tal como lo dispone la propia Constitución de Siria en sus artículos 26, 27, 38 y sobre todo 48, que garantiza "el derecho legítimo de fundar organizaciones sindicales, sociales, profesionales y asociativas". Este derecho está reafirmado igualmente en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la protección de los defensores de los derechos humanos;

c) Que los defensores de los derechos humanos reciban la protección necesaria para su actividad en el país.

-----